



# Santa Cruz de Tenerife

## AYUNTAMIENTO

---

### **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

ASUNTO: EXPEDIENTE 36/2023/OAC RELATIVO A Biental Regional de Artes Plásticas ejercicio 2023.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Las Bases específicas, de vigencia indefinida, en relación a la Biental Regional de Artes Plásticas se aprobaron por el Consejo Rector del OAC, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2021. Las referidas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 99, de fecha de 18 de agosto de 2021, y el extracto de la convocatoria, en relación al ejercicio 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 103, de 27 de agosto de 2021.

II.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 50, de fecha de 26 de abril de 2023, a través de la BDNS, se publicó la convocatoria de la Biental Regional de Artes Plásticas de Santa Cruz de Tenerife del presente ejercicio.

III.- El plazo de presentación de solicitudes fue del 27 de abril al 26 de mayo de 2023.

IV.- Según datos obrantes en el registro de esta Corporación se han presentado 17 solicitudes.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205711124155261 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

II.- De conformidad con el artículo 8.2, letra I, de los vigentes Estatutos le corresponden a la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura aquellas competencias que corresponden al Organismo y que no estén específicamente atribuidas a otros órganos del mismo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### **DISPONGO:**

Primero.- Admitir provisionalmente las solicitudes de los siguientes interesados:

1. Boryana Todorova Korcheva
2. Carlos Alberto Ortega Cuesta
3. Gabriel Tondreau Geisse
4. Beate Steinmetz
5. Rafael Ramos Portillo
6. Jesús Rodríguez Bravo
7. Pedro Domingo Trujillo González
8. Anda Georgina Varlam
9. Juan Carlos Sánchez Lezcano
10. Eduardo Yanes Hernández

Segundo.- Requerir para que subsanen la solicitud y la correspondiente documentación aportada a los interesados que se señalan a continuación en el plazo de Díez días hábiles a contar desde el siguiente de la correspondiente publicación conforme al siguiente detalle, significándoles que conforme establece el artículo 68 de la LPAC que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida ley:

1. José María Marfil Ríos. Aporta CD como establecen las bases “soporte informático” pero el mismo está en blanco.
2. José Miguel Perera González. No aporta solicitud conforme al modelo normalizado ni el Anexo al mismo.
3. Freya Díaz Jaén. No acredita la representación.
4. Carlos Gustavo Quintana Tejera. No acredita la representación.
5. María del Rocío Moreno Arteaga. No acredita la representación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205711124155261 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



6. Conrado Díaz Ruíz. No acredita la representación.
7. Freya Jaén Medina. No acredita la representación.

Tercero.- Publicar la presente resolución en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205711124155261 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>